

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA SUOC N°: 275/2.024

San Pedro 08 de noviembre de 2.024

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Referencia: Convocatoria: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR ASCENSORES OTIS" – ID N°443067.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en atención a las siguientes normativas vigentes:

El Artículo 61 de la Ley N° 7021/22 dispone que "El plazo mínimo y el máximo para la formalización del contrato estará previsto en la reglamentación de la presente Ley..."

El Artículo 107 de la Ley N° 7021/22 establece que la emisión del código de contratación certifica que el procedimiento de contratación fue difundido a través del SICP, y su obtención por parte de las Contratantes, está sujeta al cumplimiento de los procedimientos previstos en la reglamentación respectiva. -

El Decreto Reglamentario N° 2264/24 en su Artículo 105 dispone que "El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación...", y en su segundo párrafo establece que "La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta ". -----

El Artículo 154 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 dispone que "Si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas no estuviere cumplido, la DNCP no emitirá el Código de Contratación. La DNCP reglamentará excepciones para la emisión de códigos de contratación". -----

La Resolución DNCP N° 4400/2023 en su artículo 51 establece que "La protesta contra el resultado del procedimiento de contratación debe ser interpuesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente". -----

La Resolución DNCP N° 4401/2023 en su artículo 195 establece que "La DNCP podrá expedir el Código de contratación una vez analizada toda la documentación recibida y verificado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan su emisión, dentro de los plazos establecidos para la verificación. Será necesario la obtención del Código de Contratación en forma previa a la etapa de obligación, además de ser un requisito indispensable para efectuar los pagos". -----


José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
Unidad Operativa de Contrataciones

La Resolución DNCP N° 15/2024 en su artículo 3° establece: "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud". -----

Por lo tanto, teniendo en cuenta las normativas citadas anteriormente, manifestamos, cuanto sigue, atendiendo Resolución DNCP N° 4400/2023 en su artículo 51:

Que, todo lo actuado se realizó bajo las normativas legales vigentes teniendo en cuenta que la notificación al proveedor fue realizada en fecha 23 de octubre del año en curso y la suscripción del contrato en fecha 08 de noviembre, o sea, la firma del documento se llevó a cabo al duodécimo día hábil de la notificación al proveedor adjudicado. -----

Por último, la convocante asume la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del presente procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. -----

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente. -----




José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones